

**Gobierno del Estado de Chiapas**

**PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-07000-15-0674-2018

674-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	310,303.5
Muestra Auditada	238,162.9
Representatividad de la Muestra	76.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017 al PROSPERA, Programa de Inclusión Social: Componente de Salud en el estado de Chiapas, fueron de 310,303.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 238,162.9 miles de pesos, que representó el 76.8%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. La evaluación del sistema de control interno mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación al Instituto de Salud del Estado de Chiapas (ISECH), principal ejecutor de los recursos del PROSPERA 2017, se incluye en los resultados presentados de la auditoría núm. 680-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)" al Gobierno del estado de Chiapas.

## **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Hacienda del gobierno del Estado de Chiapas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos de “PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud” 2017 y sus rendimientos financieros generados.
3. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas los recursos de “PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud” 2017, un importe de 310,303.5 miles de pesos.
4. La Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas transfirió al Instituto de Salud del estado de Chiapas (ISECH) los recursos de PROSPERA 2017 por 310,303.5 miles de pesos, más 47.4 miles de pesos de rendimientos financieros, en tiempo y forma.
5. El ISECH no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos de “PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud” 2017 por 310,303.5 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 17.4 miles de pesos, ya que utilizó cinco cuentas bancarias productivas para su manejo.

### **2017-B-07000-15-0674-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos de "PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud" 2017, ya que utilizaron cinco cuentas bancarias productivas para su manejo.

6. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas realizó transferencias con recurso de PROSPERA 2017 por 5,900.3 miles de pesos a cuentas bancarias de otros fondos o programas, los cuales no han sido reintegrados al 31 de marzo de 2018 fecha del corte de la auditoría.

### **2017-A-07000-15-0674-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,900,345.00 pesos ( cinco millones novecientos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n. ), por realizar transferencias de recursos de PROSPERA 2017 a otras cuentas bancarias o programas, los cuales a la fecha del corte de la auditoría 31 de marzo de 2018 no habían sido reintegrados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa a más tardar al 30 de abril de 2018, de acuerdo con lo establecido en la normativa o deberán ser reintegrados a la TESOFE.

7. Los recursos recibidos del PROSPERA 2017 se registraron contablemente y presupuestalmente; sin embargo, no coinciden con el saldo pendiente de ejercer en la cuenta bancaria del programa al 31 de diciembre de 2017.

2017-B-07000-15-0674-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los registros contables y presupuestales del programa del PROSPERA 2017 con el saldo en bancos al 31 de diciembre de 2018.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

8. El ISECH realizó los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas correspondientes al PROSPERA 2017; asimismo, se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumple con los requisitos fiscales según la normativa y fueron canceladas con la leyenda "Operado programa PROSPERA".

9. El ISECH ejerció recursos del PROSPERA 2017, por 143.4 miles de pesos; sin embargo, no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que no se pudo comprobar si cumple con el objetivo del programa.

2017-A-07000-15-0674-06-002                      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 143,392.29 pesos ( ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 29/100 m.n. ), por ejercer recursos del PROSPERA 2017 sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que no se pudo comprobar si cumple con los objetivos del programa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo con lo establecido en la normativa o deberán ser reintegrados a la TESOFE.

**Destino de los Recursos**

10. Al Gobierno del Estado de Chiapas le fueron entregados por el programa 310,303.5 miles de pesos y durante su administración se produjeron rendimientos financieros por 64.8 miles de pesos, por lo que el total disponible por el ejercicio fiscal 2017 fue de 310,368.3 miles de pesos. De estos recursos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, el ente pagó 258,581.3 miles de pesos, que representaron el 83.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 16.7%, que equivale a 51,787.0 miles de pesos, no aplicados a los objetivos del programa; en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó 277,725.9 miles de pesos,

que representaron el 89.5% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 10.5%, que equivale a 32,642.4 miles de pesos, los cuales se encontraban comprometidos a dicha fecha como se muestra a continuación:

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: COMPONENTE DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
AL 31 DE MARZO 2018  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2017	Devengado a la fecha de corte de la auditoría o la fecha de vigencia del Convenio	Pagado a la fecha de corte de la auditoría o la fecha de vigencia del Convenio	% de los recursos transferidos
Servicios personales	134,413.4	43.3	116,766.6	134,413.4	134,413.4	43.3
Gastos de operación:						
Materiales y suministros	105,942.5	34.1	105,942.5	105,942.5	105,942.5	34.1
Servicios generales	31,278.9	10.1	29,828.5	31,278.9	31,278.9	10.1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>271,634.8</b>	<b>87.5</b>	<b>252,537.6</b>	<b>271,634.8</b>	<b>271,634.8</b>	<b>87.5</b>
Recursos no comprometidos al 31-03-2018	32,642.4	10.5	0.0	32,642.4	0.0	0.0
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	5,900.3	2.0	5,900.3	5,900.3	5,900.3	2.0
Gastos sin documentación comprobatoria y justificativa	143.4	0.0	143.4	143.4	143.4	0.0
Reintegro a la TESOFE	47.4	0.0	0.0	47.4	47.4	0.0
<b>Total</b>	<b>310,368.3</b>	<b>100.0</b>	<b>258,581.3</b>	<b>310,368.3</b>	<b>277,725.9</b>	<b>89.5</b>

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, estados de origen y aplicación de los recursos.

NOTA: Se consideraron los rendimientos financieros por 64.8 miles de pesos dentro de los recursos no comprometidos.

**2017-A-07000-15-0674-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 32,642,384.27 pesos ( treinta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 27/100 m.n. ), por concepto de no haber ejercido la totalidad de los recursos disponibles al 31 de marzo de 2018 del PROSPERA 2017, los cuales se encuentran comprometidos a dicha fecha; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa a más tardar el 30 de abril de 2018, de acuerdo con lo establecido en la normativa o deberán ser reintegrados a la TESOFE.

## **Servicios Personales**

**11.** Con la revisión del perfil de plazas de una muestra de 53 expedientes de personal y las nóminas de personal eventual, se comprobó que cumplieron con el perfil requerido para el puesto contratado y en los casos en los que se requiere tener una profesión o especialización, se presentó la Cédula Profesional que lo acredita, la cual se encuentra registrada en la Dirección General de Profesiones; asimismo, los pagos realizados al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y los pagos por concepto de prestaciones, compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**12.** De los 53 expedientes de personal y las nóminas de personal eventual revisados, se constató que el estado pagó con recursos del PROSPERA 2017 un total de 194.1 miles de pesos de remuneraciones sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite que laboró en la plaza que fue contratado.

### **2017-A-07000-15-0674-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 194,089.50 pesos ( ciento noventa y cuatro mil ochenta y nueve pesos 50/100 m.n. ), por pagar remuneraciones con recursos de PROSPERA 2017, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa de personal que acredite que trabajó para la plaza que fue contratado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo con lo establecido en la normativa, o su reintegro a la TESOFE.

**13.** Durante el ejercicio fiscal de 2017, el Instituto de Salud no realizó pagos posteriores al personal que causó baja, ni otorgó licencias con goce de sueldo para el personal que presta sus servicios por comisiones a otras entidades, tampoco se efectuaron pagos al personal que se le otorgo permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, no realizaron de cheques cancelados, por lo que no hubo reintegros de la cuenta bancaria pagadora de nómina a la cuenta bancaria que concentró y administró los recursos del PROSPERA 2017.

**14.** El Gobierno del Estado de Chiapas formalizó la contratación del personal eventual y los pagos realizados se ajustaron a los pactados en los contratos; asimismo, se comprobó que el personal pagado con recursos del PROSPERA 2017 laboró en los establecimientos de salud (CLUE's) durante el ejercicio fiscal 2017.

**15.** En una muestra de cuatro centros de trabajo del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se constató la existencia física del personal seleccionado para su revisión y, en los casos, en los que no se localizaron se presentó la documentación aclaratoria y justificativa correspondiente.

**16.** El Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas no presentó evidencia documental del pago del entero por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 2,616.6 miles de pesos de los meses de octubre a diciembre de 2017.

**2017-5-06E00-15-0674-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria audite al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, con RFC: ISA961203QN5 con domicilio fiscal en Unidad Administrativa Edificio C. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó evidencia del pago del entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las nóminas pagadas con recursos del PROSPERA 2017 de los meses de octubre a diciembre de 2017.

**17.** El Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas no presentó los pagos de cuotas de Seguridad Social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 1,351.2 miles de pesos de la quincena 19 a la 24 de 2017 por concepto de ISSSTE; del Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE) por 63.2 miles de pesos de la quincena 15 a la 24 de 2017; y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) por 3,412.9 miles de pesos del primer al quinto bimestre, para un total a pagar de 4,827.3 miles de pesos.

**2017-1-19GYN-15-0674-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado audite al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, Registro Federal de Contribuyentes ISA961203QN5 con domicilio fiscal en Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó el pago de las cuotas de Seguridad Social del ISSSTE, FOVISSSTE y del SAR.

**Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos**

**18.** El gobierno del estado elaboró y autorizó el programa anual de adquisición de medicamentos, bienes y servicios del ejercicio, con base en las necesidades reales de las unidades médicas; sin embargo, no fue publicado como lo indica la normativa.

**2017-B-07000-15-0674-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su

gestión no publicaron, el programa anual de adquisición de medicamentos, bienes y servicios del ejercicio, con base en las necesidades reales de las unidades médicas, en contravención de la normativa.

**19.** Los bienes y servicios adquiridos con recursos del PROSPERA 2017 que conformaron la muestra de auditoría, se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, las adquisiciones se ampararon en contratos debidamente formalizados y mediante visita física se comprobó que la entrega de los medicamentos, bienes y servicios se efectuó de conformidad con lo pactado en los contratos.

### **Transparencia**

**20.** El Instituto de Salud del Estado de Chiapas realizó la medición bimestral de las familias beneficiadas con el Paquete Básico Garantizado de Salud realizadas con el PROSPERA 2017; asimismo, reportó de manera oportuna a la Comisión Nacional para la Protección Social en Salud (CNPSS) los resultados de la medición bimestral de las familias beneficiarias con dicho Paquete.

**21.** El ISECH no reportó trimestralmente a la Dirección General del Programa Oportunidades de la CNPSS la información del ejercicio de los recursos federales del PROSPERA 2017, transferidos mediante el formato de Avance Financiero, ni el informe anual del ejercicio del gasto de dichos recursos.

2017-B-07000-15-0674-08-004

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron trimestralmente a la Dirección General del Programa Oportunidades de la CNPSS la información del ejercicio de los recursos federales del PROSPERA 2017, mediante el formato de Avance Financiero, ni el informe anual del ejercicio del gasto de dichos recursos.

**22.** El ISECH reportó, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, los informes del tercer y cuarto trimestres del nivel financiero, relacionados con el ejercicio, destino y los resultados de PROSPERA 2017 a la SHCP, los cuales publicó en su página de internet; sin embargo, no presentó los reportes del primer y segundo trimestres del nivel financiero, ni de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y

aquellos erogados; por lo que no se pudo verificar su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del programa.

2017-B-07000-15-0674-08-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron a la SHCP los reportes del primer y segundo trimestres del nivel financiero, ni informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, por lo que no se pudo verificar su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del programa.

***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones probables por 6,237,826.79 pesos y 32,642,384.27 pesos están pendientes de aclaración.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 238,162.9 miles de pesos, que representó el 76.8% de los 310,303.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Chiapas, mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente Salud. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de marzo de 2018, la entidad federativa no había gastado el 10.5% de los recursos transferidos por un monto de 32,642.4 miles de pesos, el cual está pendiente de acreditar su ejercicio y aplicación a los objetivos del programa o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación al 30 de abril de 2018.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones y destino de los recursos, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Impuesto Sobre la Renta; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 6,237.8 miles de pesos, que representó el 2.7% de la muestra auditada integrado por



transferencias de recursos, falta de documentación comprobatoria y pago de personal sin documentación comprobatoria y justificativa de que laboró en la plaza que fue contratado; asimismo, no se realizaron los pagos de los enteros de las retenciones de ISR por 2,616.6 miles de pesos y prestaciones de Seguridad Social del ISSSTE por 1,351.2, FOVISSSTE por 63.2 y SAR por 3,412.9 respectivamente y no se ejerció al 31 de marzo de 2018 recursos por 32,642.4 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada deberá acreditar su aplicación al 30 de abril de 2018 o en su caso, su reintegro a la TESOFE.

Respecto al Control Interno, los resultados de su evaluación se presentan en el informe de la auditoría número 680-DS-GF practicada al Gobierno del Estado de Chiapas respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Se comprobaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), ya que el ISECH no proporcionó a la SHCP la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y los resultados obtenidos, ni de manera pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas a nivel programa y, en su caso, la diferencia entre los montos de los recursos transferidos y los erogados.

En conclusión, el Gobierno del estado de Chiapas no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del PROSPERA Programa Inclusión Social: Componente Salud (PROSPERA).

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCG/CEAE-F/0953/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 6, 7, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 21 y 22 se consideran como no atendidos.



**Oficina del C. Secretario**  
Coordinación de Enlace de Auditorías  
Estado-Federación

SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL

**Oficio No. SCG/CEAE-F/0953/2018**

**Asunto:** Información 674/2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

30 de mayo de 2018

**Lic. Jesús María de la Torre Rodríguez**


Director General de Auditoría de los Recursos Federales  
Transferidos "C" en la Auditoría Superior de la Federación  
Presente

En atención al acta No. 002/CP2017 de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) de fecha 22 de mayo del año en curso, correspondiente a la auditoría No. 674-DS-GF denominada "PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud", Cuenta Pública 2017; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio No. IS/DAF/AAS/743/2018, de fecha 30 de mayo del año en curso, signado por el Ing. Miguel María Cruz García, Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría e Instituto de Salud del Estado, referente a la observación de los resultados Nos. 2, 8, 17, 19 y 24, en donde envía un (01) CD certificado y documentación correspondiente de conformidad con relación anexa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



C.P. Diego Lugo Segovia  
Coordinador



C.c.p. C.P.C. Humberto Blanco Pedrero.-Secretario de la Contraloría General.- Para su superior conocimiento.- Edificio.  
C.P.C. Óscar Gómez Nanguillasmú.- Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada.- Mismo fin.- Edificio.  
Ing. Miguel María Cruz García.- Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría e Instituto de Salud.- Mismo fin.- Ciudad  
Archivo/Expediente  
CP'DLS /jkgg

Bivd. Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Villa Montes Azules C.P. 29056  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. www.fpchiapas.gob.mx  
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Ext. 22211Teléfono: Quejas y Denuncias 01-800-900-9000

CHIAPAS NOS UNE

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda y el Instituto de Salud del estado de Chiapas (ISECH).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, 82, fracción IX, 85, fracción I y II y 107, fracción I.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, párrafo cuarto, fracción VI.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 36, 42, 69, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 70, fracción I, 72 y 80.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 20 y 22, fracciones I, VI, inciso e y VII.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 16 y 17.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 94, 96, 97 y 110.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de las Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente Salud): Cláusulas primera, segunda párrafo tercero, cuarta, numeral 1 párrafo segundo, quinta párrafos segundo y tercero, sexta y novena fracciones I, III, V último párrafo y VII y .

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del PROSPERA: Programa de Inclusión Social (Componente Salud): Numeral 5.2.

Convenio Modificatorio PROSPERA: Programa de Inclusión Social (Componente Salud): Cláusula primera.

Convenio en Materia de Transferencia de Recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (componente Salud): Cláusulas primera, segunda párrafo tercero; cuarta, numeral 1 párrafo segundo y novena fracciones III y VII. Cláusula quinta párrafos segundo y tercero.

Ley Federal del Trabajo: Artículo 24.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: Artículo 21.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019: Artículo 9.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.